

**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2018
MAT: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE OBRA: REPOSICIÓN
DE CIERROS PERIMETRALES EN
JARDINES INFANTILES LOS
GRILLITOS DE RANCAGUA Y HEIDI DE
SAN FERNANDO DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
REGIÓN DE O'HIGGINS.-**

RANCAGUA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; la Resolución Ex. N° 015/2366/2007; la Resolución Ex. N° 015/2429/2005 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1890 de la Dirección Regional y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 09/12/2010 se suscribió contrato con la Empresa **SERVICIOS CONSTRUCCIONES LIMITADA**

2.- Que de acuerdo al informe técnico emitido por el I.T.O con Fecha 20/12/2010, se recomienda contratar aumentos, disminuciones y obras extraordinarias en la obra "**Reposición de Cierros Perimetrales en Jardines Infantiles Los Grillitos de Rancagua y Heidi de San Fernando de La Junta Nacional De Jardines Infantiles, Región de O'Higgins.**

3.- Que conforme a las bases administrativas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obras y/o obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, previo informe del inspector técnico de obras.

4.-Que según presupuesto emitido por el contratista, los aumentos, disminuciones y/o obras extraordinarias solicitadas por el ITO en su informe técnico de fecha 20/12/2010 de Diciembre del año 2010, no exceden de dichos porcentajes.

5.-Que conforme a los fundamentos antes expuestos se hace necesario modificar el contrato suscrito con la Empresa SERVICIOS CONSTRUCCIONES LIMITADA.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese** el Contrato ordenado por Resolución Exenta N° 015/1890 de 01 de Diciembre del 2010, suscrito por la Empresa Contratista: SERVICIOS CONSTRUCCIONES LIMITADA con Fecha 09/12/2010, en el sentido siguiente:

a) Adicionase a las obras ordenadas realizar en virtud de la Resolución N° 015/1890 de 01 de Diciembre del 2010, los aumentos y obras extraordinarias que se detallan en presupuesto del Contratista e informe del I.T.O, individualizados en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica:

-Jardín Infantil HEIDI, código 06.301.001, ubicado en calle Pje. Portales S/N, Población Neandro Schilling, San Fernando, por un Valor de **\$2.584.589.-** (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos) IVA incluido.

b) Disminúyase de las obras contratadas, las partidas indicadas en Informe del I.T.O, individualizado en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica:

-Jardín Infantil HEIDI, código 06.301.001, ubicado en calle Pje. Portales S/N, Población Neandro Schilling, San Fernando, por un Valor de **\$ 56.644-** (cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido.

2.- Déjese establecido que la diferencia entre aumentos, obras extraordinarias y las disminuciones asciende a la suma de **\$ 2.527.945-** (dos millones quinientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido a favor del Contratista: **SERVICIOS CONSTRUCCIONES LIMITADA.**

3.-Páguese a SERVICIOS CONSTRUCCIONES LIMITADA, la suma de **\$ 2.527.945-** (dos millones quinientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos). Dicho monto se pagará en el segundo estado de pago en la forma y condiciones que establece la cláusula cuarto del contrato modificado.

4.- La ejecución de los aumentos y obras extraordinarias se hará dentro del plazo contractual original de las obras.


5.-Elabórese la modificación del contrato de ejecución de obras correspondiente.

6.-El Contratista deberá garantizar la buena ejecución de las obras mediante un Vale Vista o Boleta Bancaria por un monto equivalente al 5% del valor total neto de los aumentos y obras extraordinarias, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia de 220 días contados desde la fecha de firma de contrato. Su devolución se efectuará a través de la Oficina de la subdirección de recursos financieros y físicos, previa recepción definitiva de las obras por parte de la Institución, a los 90 días corridos, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

7.- En todo lo demás, permanecerá vigente el contrato que se modifica por la presente resolución.

8.-Impútese la cantidad Total de **\$2.527.945-** (dos millones quinientos veinte siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos) IVA Incluido al subtítulo 22 ítem 06 asignación 001, Subasignación 0020 del programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ELIAN JIMENEZ CASAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

LJC/IMG/MMZ/MRH/FBS/FRM/m mz

DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico.
- Sub. de Cobertura D.R
- Sub. Planificación D.R.
- Sub. RR.FF.
- Of. de Partes D.R.